

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

PLAZA S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiséis de Mayo del año dos mil veinte, ante mí, JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, según consta en decreto Judicial protocolizado en esta notaria, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, Piso Dieciocho, de esta ciudad, comparece: LUIS HERNAN SILVA VILLALOBOS, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos quince mil doscientos setenta y cuatro guión siete, domiciliado para estos efectos en Avenida Américo Vespucio número mil setecientos treinta y siete piso nueve, comuna de Huechuraba, y expone que viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente acta: "En Santiago, a veinticuatro de abril de dos mil veinte, siendo las diez cincuenta y un minutos, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas de PLAZA S.A., en adelante también denominadas respectivamente la "Junta" y la "Sociedad". Atendidas las restricciones de movilidad dictadas por la autoridad en razón del COVID-diecinueve, la Junta se llevó a efecto a través de la Plataforma Zoomwebinar. La Junta fue presidida por don Sergio Cardone Solari, Presidente del Directorio, quien fue acompañado por el Gerente



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200526095120JRZ



20200526095120JRZ

General de Plaza S.A., don Fernando de Peña Iver, por el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, don Pablo Cortés de Solminihac y por el Fiscal y Secretario del Directorio, don Hernán Silva Villalobos, quien actúo asimismo como secretario de la Junta y con la asistencia especial del Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA.- El Secretario dio cuenta del cumplimiento de las siguientes formalidades de convocatoria y citación a la Junta: a) La Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad reunido en sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil veinte. b) A través de Hecho Esencial de fecha dieciséis de abril y de la página web de la sociedad, debido a las restricciones de movilidad decretadas por la autoridad para combatir la expansión del COVID-diecinueve, se informó que no fue posible desarrollar esta Junta en la comuna de Santiago, razón por la cual se optó por la realización totalmente remota de la misma. c) La Junta fue citada mediante avisos publicados en el diario digital <http://www.latercera.com> y en el Diario El Mercurio los días seis, trece y veinte de abril de dos mil veinte. En mérito del tiempo, se propuso a los accionistas omitir la lectura de los avisos de citación, sin perjuicio de su inclusión en el acta respectiva. Como **Primer Acuerdo**, la Junta aprobó por aclamación omitir la lectura de los avisos indicados y se acordó asimismo insertar su texto en la presente acta, que es el siguiente: **"PLAZA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° mil veintiocho CITACIÓN. JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. Y JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** Por acuerdo del Directorio de fecha treinta de marzo de dos mil veinte: Uno. Cítese a los señores accionistas de Plaza S.A., en adelante la "Sociedad", a Junta Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día veinticuatro de abril de dos mil veinte, a las diez horas, en el Teatro Municipal de Santiago, ubicado en Agustinas setecientos noventa y cuatro, comuna y ciudad de Santiago. Esta Junta tendrá por objeto tratar las siguientes materias: i. Pronunciamiento sobre la memoria, el balance general, y el estado de resultados consolidado y auditado correspondientes al ejercicio terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. ii. Pronunciamiento sobre el dictamen de auditores externos correspondiente al ejercicio terminado al



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200526095120JRZ

treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve iii. Pago de dividendos y distribución de las utilidades del ejercicio dos mil diecinueve. iv. Política de dividendos para el ejercicio dos mil veinte v. Determinación de la remuneración de los directores. vi. Designación de empresa de auditoría externa para el ejercicio dos mil veinte. vii. Designación de clasificadoras de riesgo para el ejercicio dos mil veinte.viii. a de las operaciones con partes relacionadas a las que se refiere el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, celebradas durante dos mil diecinueve. x. Cuenta de la gestión del Comité de Directores durante el ejercicio dos mil diecinueve. xi. Determinación de la remuneración de los miembros del Comité de Directores. xii. Determinación del presupuesto de gastos del Comité de Directores. El Directorio propondrá a la Junta Ordinaria de Accionistas que de las utilidades líquidas distribuibles del ejercicio dos mil diecinueve (en adelante, las "Utilidades dos mil diecinueve"), la suma de treinta mil doscientos ochenta y dos millones de pesos, equivalente al treinta por ciento de éstas, sea destinada al pago de un dividendo definitivo y final de quince coma cuarenta y cinco pesos por acción, que se pagará el día cuatro de mayo de dos mil veinte a los accionistas titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas al día veintisiete de abril de dos mil veinte, en Avenida Los Conquistadores mil setecientos treinta, piso veinticuatro, Providencia y también a través de las diversas modalidades de pago habituales, que incluyen: depósitos bancarios, despachos certificados y retiro directo en sucursales del Banco de Crédito Inversiones, BCI Dos. **Cítese a Junta Extraordinaria de Accionistas de Plaza S.A. a ser celebrada en el Teatro Municipal de Santiago, ubicado en calle Agustinas setecientos noventa y cuatro, comuna y ciudad de Santiago, inmediatamente a continuación de la Junta Ordinaria antes señalada, con el objeto de someter a consideración de los señores accionistas, la modificación del artículo segundo de los estatutos, en el sentido de ampliar el actual domicilio de la Sociedad a la ciudad de Santiago. PARTICIPACIÓN EN LAS JUNTAS** Tendrán derecho a participar en la Junta Ordinaria de Accionistas y en la Junta Extraordinaria de Accionistas ya mencionadas, los titulares de las acciones que se encuentren inscritas en el Registro



20200526095120JRZ

de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de las mismas, esto es, hasta la medianoche del día dieciocho de abril de dos mil veinte. En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en las respectivas Juntas por otra persona, sea o no accionista. La calificación de poderes para las Juntas, si procediere, se efectuará en el mismo día y lugar en que se celebrarán las juntas de accionistas, a la hora en que éstas deban iniciarse. Los accionistas podrán obtener copia de los documentos que explican, fundamentan y detallan las distintas materias que se someten al conocimiento y a la aprobación de las respectivas Juntas en el domicilio social, ubicado en Américo Vespucio mil setecientos treinta y siete, Piso nueve, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago. Asimismo, aquéllos se encontrarán, a contar del día cuatro de abril de dos mil veinte a disposición de los señores accionistas en el sitio web www.mallplaza.com Atendida la contingencia relativa a la pandemia COVID diecinueve y de acuerdo a la Norma de Carácter General N° cuatrocientos treinta y cinco y al Oficio Circular N° mil ciento cuarenta y uno, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero, en caso que las medidas decretadas por la autoridad restrinjan la movilidad, acceso y/o las posibilidades de reunirse de los accionistas para la celebración de las Juntas, la Compañía dispondrá de un mecanismo que permita la participación y votación a distancia de los accionistas, tanto en la Junta Ordinaria como en la Junta Extraordinaria antes señaladas. Dicho mecanismo se informará a los accionistas oportunamente a través de la página web www.mallplaza.com. Fernando de Peña Iver. Gerente General. Plaza S.A." d) Con anterioridad a la fecha de la Junta, se envió a los señores accionistas la citación a esta Junta, a través de carta dirigida al domicilio que cada uno de ellos tiene registrado en la Sociedad. e) La convocatoria a la Junta fue comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante también indistintamente, "CMF". El Secretario dejó constancia que no se encontraba presente ningún representante de la CMF en la sesión. f) Estuvo a disposición de los accionistas, con la debida anticipación, las proposiciones de acuerdo que se someterán al conocimiento y aprobación de la presente Junta El Secretario dejó constancia también que: a) De



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200526095120JRZ

conformidad al artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sólo podían participar con voz y voto en la Junta los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. b) Por tratarse de una junta extraordinaria de accionistas que tiene por objeto pronunciarse sobre una modificación de los estatutos sociales, se encontraba presente por video conferencia y junto con todos los accionistas presentes don Juan Ricardo San Martin Urrejola Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. c) En consideración a la pandemia COVID diecinueve y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° cuatrocientos treinta y cinco y el Oficio Circular N° mil ciento cuarenta y uno, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero, se puso a disposición de los señores accionistas medios tecnológicos que permitan la participación y votación de manera remota. **INSTALACIÓN DE LA JUNTA.-** De conformidad a lo informado por el DCV y de acuerdo al Registro de Asistencia, concurrieron a la Junta las personas que se indican en la nómina que se anexa a la presente acta; y, conforme a ella, se encontraban asistentes y debidamente representadas en la reunión mil ochocientas cuarenta y dos millones seiscientas veintinueve mil seiscientas cuatro acciones, que representan el noventa y cuatro coma cero uno por ciento de las mil novecientas sesenta millones de acciones que la Sociedad tiene emitidas a esta fecha. Señaló el señor Presidente que atendido lo expuesto por el señor Secretario y encontrándose representadas en la reunión un quorum superior al establecido en los estatutos, se declara instalada la Junta. **SISTEMA DE VOTACIÓN.-** En cuanto al mecanismo para pronunciarse sobre cada propuesta, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo sesenta y dos de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis, se propuso a la Junta que la votación respecto de cada punto se realice por aclamación indicándose la metodología a emplear para tal efecto, la que consistía en activar la totalidad de los micrófonos de los señores accionistas para que indicaran si aprobaban o rechazaban las propuestas; si algún accionista quisiera pronunciarse de viva voz sobre una determinada materia, debería utilizar la función de la plataforma web Zoom



20200526095120JRZ

“levantar la mano” y se les dará el paso para manifestar de viva voz su opinión. La Junta aprobó como **Segundo Acuerdo**, que las votaciones de cada una de las materias sometidas a consideración y voto de la Junta se hagan a través de aclamación. **APROBACIÓN DE PODERES.-** Los poderes con los cuales actúan los asistentes en representación de accionistas fueron calificados antes de la reunión, estimándose que ellos se encontraban otorgados y extendidos en conformidad a la ley, razón por la cual fueron aprobados por los accionistas. **FIRMA DEL ACTA.-** El Secretario informó que se ofrecieron para firmar el acta de la Junta las siguientes personas en representación de los accionistas que para cada caso se indican, conjuntamente con el Presidente y el Secretario: i. Alejandro Gonzalez Dale, en representación de Desarrollos Inmobiliarios SpA y de Inversiones Parmin SpA; ii. Thomas Dabovich Kliwadenko, en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A; iii. Nicolás José Langlois Samsó, en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A; y iv. Nicolás Pedro Yaconi Gonzalez, en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Capital S.A. **Como Tercer Acuerdo, la Junta aprobó por aclamación, que el acta de la Junta fuere firmada por las personas indicadas, en representación de los respectivos accionistas, habida consideración del hecho que, conforme lo establece la ley, sería necesaria la firma del acta de la Junta por tres accionistas elegidos en ella.** **OBJETO DE LA JUNTA.-** El Secretario señaló que la Junta tenía por objeto tratar y pronunciarse sobre las siguientes materias: a) Someter a aprobación de los accionistas la modificación de los Estatutos sociales sólo en lo relativo al domicilio estatutario de PLAZA S.A., el cual se encuentra establecido en la ciudad y comuna de Santiago, y ampliarlo a la ciudad de Santiago. b) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para materializar y legalizar la reforma de los estatutos de la Sociedad relativa a la materia antes indicada y las demás resoluciones que adopte esta Junta. **Como Cuarto Acuerdo, la Junta aprobó por aclamación modificar los estatutos sociales sustituyendo el artículo segundo de los mismos por el siguiente:** “Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Santiago,

Región Metropolitana, sin perjuicio de lo cual, la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones tanto en otros lugares del país como en el extranjero". Se dejó constancia que el representante de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P Capital S.A., A.F.P. Habilidad S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Cuprum y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos fondos de pensiones administrados, manifestaron de viva voz su voto favorable. Además, se dejó constancia que el representante de Desarrollos Inmobiliarios SpA y de Inversiones Parmín SpA, manifestó a viva voz su voto favorable. De esta forma, se deja constancia que la aprobación contó con un quórum superior a las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, tal como lo exige el artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas. A solicitud de los accionistas respectivos se deja constancia de los siguientes votos a favor, en contra, abstenciones para el Cuarto Acuerdo de la Junta: i/ A favor: a) Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros, cero; b) Banco Santander-HSBC Hong Kong Clients, cincuenta y cuatro mil cuarenta y nueve; c) Banchile Corredores de Bolsa, trescientos treinta y cuatro mil ciento veintiséis; y, d) Banco Itau Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros, novecientos diecinueve mil setenta y ocho; ii/ En contra: a) Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros, seis millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos quince; b) Banco Santander-HSBC Hong Kong Clients, un millón ciento cincuenta mil quinientos treinta y seis; c) Banchile Corredores de Bolsa, cero; y, d) Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros, tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve; iii/ Abstenciones: a) Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros, cero, b) Banco Santander-HSBC Hong Kong Clients, cero; c) Banchile Corredores de Bolsa, cero; y, d) Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros, trescientos nueve mil quinientos dos; y, iv/ Faltas de votación: a) Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros, cero; b) Banco Santander-HSBC Hong Kong Clients, dos millones ochocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y siete; y, c) Banchile Corredores de Bolsa cuatro millones setecientos cincuenta mil ochocientos setenta



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200526095120JRZ



20200526095120JRZ

y cuatro y d) Banco Itaú Corpbanca por cuenta de Inversionistas Extranjeros. Luego, el Secretario propuso, con motivo de las modificaciones a los estatutos de PLAZA S.A. recién aprobadas y, a efectos que éstos consten en un solo instrumento, reemplazar orgánicamente los estatutos sociales por el nuevo texto refundido de los mismos. En mérito del tiempo, se propuso a los accionistas omitir la lectura de los estatutos refundidos, sin perjuicio de su inclusión en la presente acta. La Junta, como **Quinto Acuerdo**, aprobó por aclamación, omitir la lectura de los estatutos refundidos, sin perjuicio de su inclusión en el acta respectiva. Texto refundido de los Estatutos Sociales: **“ESTATUTOS SOCIALES DE PLAZA S.A.- TÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- Artículo Primero.-** La sociedad se denomina “Plaza S.A.”. Es una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias que le fueran aplicables.- **Artículo Segundo.-** La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de lo cual, la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones tanto en otros lugares del país como en el extranjero.- **Artículo Tercero.-** La duración de la sociedad será indefinida.- **Artículo Cuarto.-** La sociedad tiene por objeto: a/ el desarrollo, construcción, administración, gestión, explotación, arrendamiento y subarrendamiento, en todos los casos con o sin muebles, de centros comerciales del tipo mall, entendiéndose por tal un conjunto de locales comerciales construidos en un mismo paño físico de terreno, en el cual existen al menos dos tiendas por departamento y en el cual puede existir cualquier otro tipo de desarrollo comercial, inmobiliario o de otro tipo, sin limitación alguna, tanto en Chile como en el extranjero, sea directamente o a través de sociedades en las cuales participe; b/ el desarrollo, construcción, administración, gestión, explotación, arrendamiento y subarrendamiento –en todos los casos con o sin muebles- de inmuebles destinados a la venta y comercialización de vehículos motorizados y prestación de servicios afines, tanto en Chile como en el extranjero, sea directamente o a través de sociedades en las cuales participe; y c/ la prestación de servicios a las sociedades en las cuales participe, en materia de investigaciones y estudios de mercado, asesorías para inversión y servicios en materias financieras,

comerciales, contables, de procesamiento electrónico de datos, administración de redes y bases de datos, soporte técnico informático, desarrollo e implementación de sistemas, de gerencia y de administración de empresas, análisis económicos y evaluación de proyectos, servicios de publicidad y marketing, tanto en Chile como el extranjero.- **TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo Quinto.-** El capital social asciende a ciento setenta y cinco mil ciento veintidós millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos, dividido en mil novecientos sesenta millones de acciones nominativas, todas de una misma serie y si valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- **Artículo Sexto.-** La Sociedad llevará un Registro de Accionistas de conformidad a la Ley y al Reglamento.- Las acciones confieren e imponen a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas en las normas legales y estatutarias, los que deberán ejercerse y cumplirse en la forma y términos que en ellas se determinen. **Artículo Séptimo.-** La forma y menciones de los títulos de las acciones; la emisión, entrega, canje e inutilización de los mismos; la suscripción, transferencia, transmisión y adjudicación de acciones, como asimismo los procedimientos que deben emplearse en caso de inutilización, extravío, hurto o robo de algún título, serán los establecidos en la Ley y en el Reglamento de Sociedades Anónimas.- **TITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- Artículo Octavo.-** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros que durarán un período de tres años en sus funciones, al término del cual se renovarán totalmente, pudiendo ser reelegidos. El Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, cuyo voto no dirimirá los empates.- **Artículo Noveno.-** La designación en el cargo de director y su aceptación, los requisitos, incompatibilidades, limitaciones e incapacidades para desempeñarlo y las funciones, derechos, obligaciones y responsabilidades del directorio y de sus miembros, serán los establecidos en la Ley y en el Reglamento de Sociedades Anónimas, como asimismo, la revocación del directorio, las causales de terminación en el cargo de director y el procedimiento de reemplazo de los directores que cesaren en sus funciones, sea al final o con anterioridad al término del período.- **Artículo Décimo.-** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200526095120JRZ



20200526095120JRZ

extraordinarias. Las primeras deberán celebrarse al menos una vez al mes, en las fechas, hora y lugar predeterminados por el propio Directorio y para su celebración no requerirán de convocatoria especial, pudiendo tratarse en ellas cualquier asunto que diga relación con la Sociedad. Las sesiones extraordinarias serán convocadas especialmente por el Presidente de la Sociedad, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores en ejercicio, caso en el cual deberá necesariamente citar sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse las materias señaladas específicamente en la citación, la cual se hará por los medios de comunicación que determine el Directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que den razonable seguridad de su fidelidad o, a falta de determinación de dichos medios, mediante carta certificada despachada con no menos de tres días de anticipación a la reunión al domicilio que cada uno de los directores tenga registrado en la sociedad. Ese plazo se reducirá a veinticuatro horas si la carta de citación fuera entregada personalmente a los directores por un Notario Público. Si concurrieren a la reunión la unanimidad de los directores en ejercicio, las sesiones podrán celebrarse fuera del domicilio social y omitirse las formalidades de citación mencionadas.- Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia, las que deberán cumplirse en la forma que dichas disposiciones establezcan y entenderse especificadas en estos estatutos.- **Artículo Undécimo.**- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de Directorio se constituirán con la asistencia de, a lo menos cinco de sus miembros. Se entenderá que también participan en la sesión aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autoriza la Comisión para el Mercado Financiero, mediante instrucciones de general aplicación. En estos casos, la asistencia y participación en la sesión de estos directores será certificada bajo la responsabilidad del presidente o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Todos los acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los directores

asistentes con derecho a voto. En caso de empate, no dirimirá el voto de quien presida la reunión.- Corresponderá presidirlas al director elegido como presidente de la sociedad, o a falta de éste, al que designen los demás directores para tal efecto.-

Artículo Duodécimo.- Los directores serán remunerados por sus funciones. La cuantía de las remuneraciones será fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.-

Artículo Décimo Tercero.- El directorio representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, se encuentra legalmente investido en la forma más amplia y sin restricciones de todas las facultades de administración y disposición, salvo únicamente de aquellas que la Ley o estos estatutos señalen como privativas de la Junta de Accionistas. En materia judicial tiene todas las facultades que se mencionan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por íntegramente reproducidas, sin perjuicio de la representación que legalmente corresponde al gerente. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores, y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.-

Artículo Décimo Cuarto.- La sociedad tendrá un Gerente General, cuyo cargo será incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la sociedad, y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que la ley le otorgue o que el Directorio le confiera. El Gerente General desempeñará la función de secretario del Directorio y de las Juntas de Accionistas si no se hubiere designado uno especialmente al efecto. El Gerente General, o el secretario del directorio si se hubiere designado una persona distinta, estará siempre facultado, salvo acuerdo expreso en contrario, para reducir a escritura pública o insertar en éstas en todo o en parte y en cualquier época, las actas de sesiones de directorio y de juntas de accionistas.- El Gerente General deberá rendir cuenta mensual al Directorio de la marcha de la sociedad y de aquellas sociedades en que ésta tenga una participación que según el último balance anual de las mismas se valore en, a lo menos, diez mil Unidades de Fomento.-

TITULO CUARTO.- JUNTAS DE ACCIONISTAS.- Artículo



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200526095120JRZ



20200526095120JRZ

Décimo Quinto.- Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias, cuyas respectivas competencias serán las que se establecen en el Título Sexto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.- **Artículo Décimo Sexto.-** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales o en los demás casos que establece la ley. Las resoluciones que las Juntas adopten con arreglo a estos estatutos obligarán al Directorio y a los accionistas de la Sociedad.- **Artículo Décimo Séptimo.-** La forma y oportunidad de convocatoria a Juntas de Accionistas; las formalidades y exigencias de citación a las mismas; el número y oportunidad de los avisos que deben publicarse al efecto y el Diario en que se publiquen; la forma en que los accionistas pueden asistir a ellas, sea personalmente o representados; la forma de otorgar y calificar los poderes para dicha representación; las personas que pueden participar en las asambleas; y los accionistas que tendrán derecho a voto en las mismas y la forma de ejercerlo, tanto para adoptar acuerdos como para elegir directores o proveer otros cargos, se regirán por las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas; podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a la que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido con las formalidades requeridas para su citación.- **Artículo Décimo Octavo.-** Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas se constituirán en primera citación con la asistencia de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda, con las que concurran cualquiera fuere su número. Los acuerdos de las Juntas de Accionistas se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que la ley o estos estatutos requieran un quórum superior, en cuyo caso primará éste.- Sin perjuicio de lo anterior, se requerirá del voto favorable de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto para adoptar acuerdos sobre las materias enumeradas en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la ley dieciocho mil ciento cuarenta y seis, así como para modificar los presentes Estatutos.- **Artículo Décimo Noveno.-**

La aprobación por parte de la Junta de Accionistas de alguna de las materias referidas en el artículo sesenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, dará a los accionistas disidentes derecho a retiro, de conformidad a los términos establecidos en la misma. Asimismo, dará derecho a retiro en favor de los accionistas minoritarios, que un controlador adquiera más del noventa y cinco por ciento de las acciones de la sociedad. El controlador estará facultado para exigir que todos los accionistas que no opten por ejercer su derecho a retiro le vendan aquellas acciones adquiridas bajo la vigencia de la presente facultad estatutaria, siempre que hubiere alcanzado el noventa y cinco por ciento de las acciones de la sociedad a consecuencia de una oferta pública de adquisición de acciones, efectuada por la totalidad de las acciones de la sociedad, en la que haya adquirido, de accionistas no relacionados, a lo menos un quince por ciento de tales acciones. El precio de la compraventa respectiva será el establecido en dicha oferta, debidamente reajustado y más intereses corrientes. La referida facultad deberá ser ejercida por parte del controlador de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y uno bis, habida consideración del porcentaje mínimo que este artículo fija para ejercerla.- **TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Vigésimo.-** La Junta Ordinaria de Accionistas deberá nombrar anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, con el objeto que examine la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad e informe por escrito a la próxima Junta sobre el cumplimiento de su mandato.- La empresa de auditoría externa que se designe deberá cumplir los requisitos y tendrán los derechos, obligaciones, funciones y demás atribuciones que la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento señalen para sus respectivos cargos.- **TÍTULO SEXTO.- BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Primero.-** La sociedad hará un balance de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año, el que junto con una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, el estado de pérdidas y ganancias y el informe presentado por los fiscalizadores de la Administración, serán sometidos a



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200526095120.JRZ



la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas.- Estos documentos, al igual que las actas, libros, inventarios y demás documentación social, contendrán los anexos, proposiciones y otros antecedentes que determinen las leyes, y serán objeto de las medidas de divulgación que conforme a ello corresponda.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** La Junta Ordinaria de Accionistas deberá acordar la distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio que resulten del balance anual que ella apruebe. La forma en que la Junta debe efectuar tal distribución y el monto, forma, oportunidad y modalidades del pago de dividendos, obligatorios y adicionales, distribución de acciones liberadas y repartos de dividendos opcionales, serán los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento para las sociedades anónimas. Con todo, el porcentaje de dividendos mínimos que la Sociedad obligatoriamente debe repartir será del treinta por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio, a menos que la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad, por la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto, acuerde repartir un porcentaje inferior. No obstante, si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas.- **TITULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Artículo Vigésimo Tercero.-** La sociedad se disolverá por el cumplimiento de cualquiera de las causas legales y por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas. Disuelta la sociedad subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos, en lo que fuere pertinente. En este caso deberá agregarse a su nombre las palabras "en liquidación".- **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Disuelta la sociedad, su liquidación será practicada por una comisión formada por tres personas naturales, a quienes la Junta fijará su retribución, salvo que la disolución de la sociedad hubiese sido decretada por sentencia judicial ejecutoriada, en cuyo caso la liquidación se practicará por un solo liquidador elegido en conformidad a la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. La comisión designará de entre sus miembros un Presidente, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y, si hubiese un sólo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Los liquidadores durarán tres años en el

ejercicio de sus funciones y sólo podrán ser reelegidos por una sola vez. A los liquidadores les serán aplicables, en lo que corresponda, todas las normas legales y estatutarias referentes a los directores. Los liquidadores no podrán entrar en sus funciones sino una vez cumplidas las solemnidades legales señaladas para la disolución de la sociedad. Entre tanto, el último directorio continuará a cargo de la administración de la Sociedad.- **TÍTULO OCTAVO.- JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.-**

Artículo Vigésimo Quinto.- Todas las controversias, divergencias o reclamaciones que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, según arbitraje conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para cuyo efecto esta última estará irrevocablemente facultada para que, a solicitud de cualquiera de las partes, designe al árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación antes referido. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de los accionistas a sustraer el conocimiento de un conflicto de la competencia arbitral y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria de conformidad con el artículo ciento veinticinco de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas". Sometida la materia a la consideración de los accionistas, la Junta, como **Sexto Acuerdo**, aprobó por aclamación el nuevo texto de los estatutos sociales de PLAZA S.A., el cual refunde las modificaciones experimentadas por los mismos y aquellas que fueron acordadas por la presente Junta, el cual reemplaza íntegra y orgánicamente el texto anterior de dichos estatutos. **DEMÁS MATERIAS DE INTERÉS SOCIAL Y DE COMPETENCIA DE LA JUNTA.** El Presidente ofreció la palabra sobre

cualquier tema que los accionistas estimaren necesario para la buena marcha de los negocios sociales o que corresponda al conocimiento de esta Junta, sin que existiera pronunciamiento por parte de algún accionista. Finalmente, se propuso a los señores accionistas la adopción de los siguientes acuerdos: **UNO:** Facultar a don Hernán Silva Villalobos, a don Pablo Cortés de Solminihac, actuando conjunta



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200526095120JRZ




20200526095120JRZ

o separadamente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el todo o parte del acta que se levante de la presente reunión. Sometida la materia expuesta a la aprobación de la Junta, ella fue aprobada como **Séptimo Acuerdo** de la misma, por aclamación. **DOS.-** Facultar a don Pablo Cortés de Solminihac y a don Hernán Silva Villalobos, para que, actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos en nombre y representación de Plaza S.A., la represente ante el Servicio de Impuestos Internos con todas las atribuciones determinadas en el artículo noveno del Código Tributario, en uso de cuyas facultades el representante podrá efectuar toda clase de presentaciones, declaraciones o peticiones, incluso obligatorias; modificarlas y desistir de ellas, ser notificado y, en general, tramitar ante dicho Servicio todo lo relacionado con materias tributarias, en especial para dar avisos a dicho Servicio de modificaciones a los estatutos sociales, con facultad de delegar. Sometida la materia expuesta a la aprobación de la Junta, ella fue aprobada como **Octavo Acuerdo** de la misma por aclamación. **TRES:** Llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior de esta acta ni el cumplimiento de ninguna otra formalidad, entendiéndose ella aprobada desde que se encuentre firmada por las personas que deban suscribirla. Sometida la materia expuesta a la aprobación de la Junta, ella fue aprobada como **Noveno Acuerdo** de la misma por aclamación. Al no haber otra materia que tratar de acuerdo con la convocatoria, y siendo las once horas, se pone término a la presente Junta Extraordinaria de Accionistas y se agradece la asistencia de los presentes. Hay firmas de don Sergio Cardone Solari, presidente; Hernán Silva Villalobos, secretario. Alejandro Gonzalez Dale. P.p. Desarrollos Inmobiliarios SpA P.P. Inversiones Parmin SpA, Thomas Dabovich Kliwadenko P.p. AFP Provida S.A. Nicolás José Langlois Samsó. Pp AFP Cuprum, Nicolás Pedro Yaconi Gonzalez. P.p AFP Capital S.A.- **CERTIFICADO:** El Notario que autoriza, certifica: Que asistió a la Junta que se llevó a efecto a través de la Plataforma Zoomwebinar, a que se refiere el acta que antecede, la cual es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.- Santiago, veinticuatro de abril de dos mil veinte.-" Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que he

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura,
firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia.-

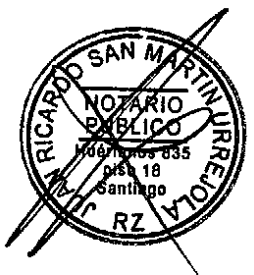
Doy Fe. 



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200526095120.JRZ


LUIS HERNAN SILVA VILLALOBOS


**JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER
NOTARIO SUPLENTE**



43^a
NOTARIA

14.083

